

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0492/2012

La Paz, 20 de Marzo de 2012

VISTOS:

Memorial de solicitud con Código de Barras N° 806787 presentado el 18 de Octubre de 2011, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005 en su artículo 25, inc. e) establece que La Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, tiene como atribución "Llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades en el país".

Que, la Ley del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) N° 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, en su artículo 10 inc. c) refiere que el Ente Regulador tiene la atribución de "Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones, registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente".

Que, en el marco de lo establecido por el inc. j) del artículo 25 de la Ley 3058, y el inc. k) del artículo 10 de la Ley 1600, el Ente Regulador tiene la facultad de realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, más aún cuando los mismos están destinados a tener un registro actualizado y con los datos correctos de las empresas inscritas en sus Registros.

Que, la empresa "**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L.**" con Matrícula de Comercio N° 00174993 representada legalmente por **ROLY ROBERT MERCADO TREVIÑO** con Cedula de Identidad N° 4530798 Cbba, mediante memorial solicita la *Transferencia con Cambio Razón Social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de propiedad de la empresa "LITORAL", asimismo solicita la emisión de una nueva Licencia de Operación.*

Que, el Informe Técnico EESS 001 DRC 0203/2012 de 30 de enero de 2012, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, sobre la Solicitud de Transferencia con Cambio de Razón Social, concluye señalando que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos "**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L.**" cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 66 y el Artículo 35 del Reglamento para la Construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, el Informe Legal DJ 0453/2012 de fecha 20 de Marzo de 2012 emitido por Dirección Jurídica concluye que la empresa "**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L.**" ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 66 y 35 del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

CONSIDERANDO

Que el Informe Legal DJ 0453/2012 de fecha 20 de Marzo de 2012, recomienda se emita la Resolución Administrativa: Autorizando la transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la carretera Cochabamba - Sacaba Km. 13 de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba, de propiedad de la Empresa "LITORAL" a favor de la empresa "**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L.**" y se autorice la emisión de la Licencia de Operación.

Abog. Luis Antonio Kosovic Kaune
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



g

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, en uso de la atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:


PRIMERO.- Autorizar la Transferencia con cambio de razón social de la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la carretera Cochabamba – Sacaba Km. 13 de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba de la Empresa “LITORAL” a favor de la empresa “**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L**” con Matricula de Comercio N° 00174993, representada legalmente por **ROLY ROBERT MERCADO TREVIÑO**.

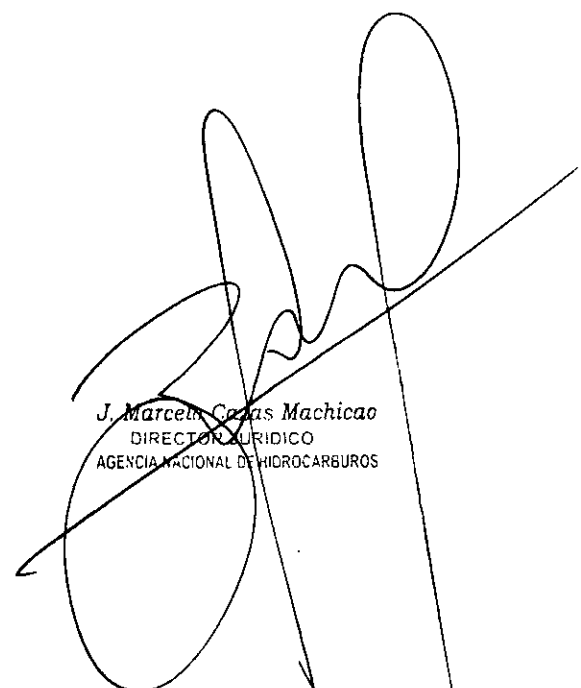
SEGUNDO.- Se autoriza otorgar la Licencia de Operación a favor de la empresa “**ESTACION DE SERVICIO CITY TRUCK FH. S.R.L.**”, Estación de Servicio de Combustibles Líquidos ubicada en la carretera Cochabamba – Sacaba Km. 13 de la Localidad de Sacaba del Departamento de Cochabamba.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese

Es conforme:


Ing. Northon Torres Vargas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcela Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

